JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Purificación, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía - Rad. 2020-00049 (6406)
Ejecutante : MIREYA TAFUR GARZON.
Ejecutado : DAVID ALEJANDRO COLMENARES SPENCE (REPRESENTANTE LEGAL DE SEGUROS ALLIANZ)

Subsanada la demanda dentro del termino concedido y reunidos los requisitos del artículo 82 y ss. del Código General del Proceso en la anterior demanda ejecutiva y las exigencias del artículo 422 y 424 ibídem, es por ello que el Juzgado,

R E S U E L V E:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de la **MIREYA TAFUR GARZON** mayor de edad, y domiciliada en este municipio y en contra de **SEGUROS ALLIANZ S.A** representado por DAVID ALEJANDRO COLMENARES SPENCE, igualmente mayor de edad, con domicilio en Bogotá; para que dentro del término de cinco (05) días después de notificado el ejecutado personalmente de este auto, se sirva cancelas las siguientes sumas de dinero:

1. Por **CINCO MILLONES DE PESOS ($5'000.000.oo) Moneda Corriente,** por concepto de seguro de vida contenida en la póliza Nº 22049198.

2. Por **UN MILLÓN DE PESOS ($1'000.000.oo) Moneda Corriente,** por concepto de auxilio por canasta familiar contenida en la póliza Nº 22049198.

3. Por **UN MILLON QUINIENTOS MIL DE PESOS ($1'500.000.oo) Moneda Corriente,** por concepto auxilio funerario contenida en la póliza Nº 22049198.

4. No se libra mandamiento de pago por concepto de intereses por cuanto no se especifica en la demanda las fechas en que se empezaron a causar.

Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

Notifíquese la presente providencia al ejecutado en forma personal, atendiendo a lo establecido en los artículos 290 a 293 y 301 del Código General del Proceso, adviértasele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar

la obligación (431 C.G.P.) y de diez (10) días para proponer excepciones (442 C.G.P) que correrán simultáneamente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

GABRIELA ARAGÓN BARRETO

mlo